



Administración Local

NÚMERO 2026024785

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Administración

CONVOCATORIA Y BASES PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO DE CINCO PEONES DE MANTENIMIENTO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN PLAZA, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, PARA LA FORMALIZACIÓN DE VEINTE CONTRATOS.

CONVOCATORIA Y BASES PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO DE CINCO PEONES DE MANTENIMIENTO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN PLAZA, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, PARA LA FORMALIZACIÓN DE VEINTE CONTRATOS.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Armilla con número 2026/2329, de fecha 5 de mayo de 2026 se ha dictado la siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO DE CINCO PEONES DE MANTENIMIENTO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN PLAZA, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, PARA LA FORMALIZACIÓN DE VEINTE CONTRATOS.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy día para poder prestar de forma adecuada servicios municipales a los ciudadanos/a de Armilla.

En todo lo concerniente a la organización de recursos humanos en el sector público se deben de tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española: igualdad, mérito y capacidad, así como el artículo 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

El Ayuntamiento de Armilla necesita la contratación temporal para cubrir las necesidades generadas por la acumulación de un gran número de tareas y trabajos debido al crecimiento de la Ciudad y al gran número de atenciones y servicios que demanda la ciudadanía, las cuales se traducen en el adecentamiento y mejoras de espacios públicos, y que con el personal de la plantilla del Área de Mantenimiento actual son imposibles sacar adelante al ser insuficiente el número de empleados públicos. Por este motivo se hace necesario la contratación de Peones de Mantenimiento, que permitan agilizar las tareas y mejorar los servicios públicos, sin perjuicio de los procesos selectivos correspondientes para dotar definitivamente las plazas vacantes en la plantilla.

La creación de la bolsa de empleo pretende mejorar la calidad de los servicios y afrontar el volumen de las numerosas tareas y trabajos de mantenimiento que se tienen que llevar a cabo a diario en una ciudad de tal entidad y envergadura como es Armilla, con una población en constante crecimiento, cuyo número de habitantes supera ya los 24.000 habitantes.

Las presentes bases buscan agilizar la selección de los aspirantes para cubrir dichas necesidades y además pretenden garantizar que los aspirantes tengan permanente y puntual conocimiento de su posición en la bolsa ante

una posible contratación futura por este Ayuntamiento.

La bolsa de empleo creada tras la superación del proceso selectivo, se desdoblará en tres listados uno para cada especialidad, y a la que previamente los candidatos/as han solicitado inscribirse. Es decir, uno para la especialidad de albañilería, otro para la especialidad de fontanería y otro para la especialidad de electricidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, número 1, letra d) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

d) *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.*

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para proveer cinco plazas de Peones de Mantenimiento por exceso o acumulación de tareas, adscrito al Área de Urbanismo, Mantenimiento y Medioambiente, Grupo E, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Nivel: 14, como funcionario/a interino/a sin plaza, atendiendo a las especialidades de los candidatos, previamente elegidas en su solicitud presentada, y enmarcadas en las de albañilería, fontanería y electricidad para aliviar la acumulación de tareas existente en el Área de Mantenimiento, con la finalidad de celebrar 20 contratos.

La duración del contrato será de un máximo de tres meses, en jornada laboral a tiempo completo, distribuyéndose esta en función de las necesidades del servicio.

La vigencia de la bolsa de empleo será hasta el 31 de diciembre de 2026, a contar desde la fecha del Decreto de Alcaldía aprobando la lista definitiva de seleccionados/as y el orden de los mismos en las distintas listas de especializaciones (Albañilería, fontanería y electricidad) de la bolsa.

Existe informe del Jefe de Mantenimiento General de Instalaciones, D. David del Ojo Hueso, de fecha 9 de abril de 2026.

El sistema selectivo elegido es el de Concurso de Méritos con Entrevista Curricular-Competencial, previa valoración de las Memorias elaboradas por los/as participantes, dependiendo de la especialidad a la que se opte (Albañilería, fontanería y electricidad) en este proceso selectivo:

- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en albañilería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en fontanería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en electricidad** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Las personas que se presenten como candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en ningún caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No se requiere titulación.
- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos o delitos de odio.

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera.- ACCESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en la solicitud las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en la Página Web Municipal (www.armilla.es) y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica. El resto de publicaciones del devenir del proceso selectivo se realizarán en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web Municipal.

Quinto.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa y serán presentadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento de Armilla, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Armilla, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derechos de concurrencia a procesos selectivos, que asciende a la cantidad de 21,00 euros (AP), y que deberá gestionarse preferentemente por el sistema de autoliquidación, el cual se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Armilla, apartado de autoliquidaciones, derechos de examen, o accediendo en el siguiente enlace: [PAGO DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN.](#)

De forma subsidiaria podrá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES0421005973281300176767 Caixabank, indicando en el concepto el nombre y apellidos del/la interesado y la plaza a la que se opta, salvo que se reúna alguna de las situaciones de exenciones y bonificaciones contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal N.º 26, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 247 de 29 de diciembre de 2025 (Estarán exentos del pago de la Tasa: a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud tarjeta identificativa del grado de discapacidad o certificado expedidos por la administración competente de tal condición. El límite de ingresos para acogerse a esta exención vendrá fijado por los ingresos específicos de la persona con discapacidad en 5 veces el IPREM modelo 14 pagas, para lo cual deberá aportar Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración. O bien, autorización expresa a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. c) Las víctimas del

terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Para acogerse a esta exención los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. d) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2023, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría general los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 6 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para acogerse a esta exención las familias numerosas por categoría especial los ingresos de la unidad familiar no podrán superar 8 veces el IPREM modelo 14 pagas. Para la verificación de esta condición se deberá presentar la siguiente documentación: - Copia del Título o de los correspondientes carnets de Familia Numerosa. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada. e) Las personas declaradas como víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas y convivientes considerados víctimas indirectas siempre que se acredite tal circunstancia mediante Título Habilitante de la condición de Víctima de Violencia de género emitido por el Instituto Andaluz de la Mujer, o bien Copia de las Medidas Judiciales de alejamiento, sentencia condenatoria, en vigor en el momento de la publicación de la convocatoria. Para acogerse a esta exención será requisito necesario acreditar igualmente que los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el importe del número de miembros de la unidad familiar por el IPREM anual modelo 14 pagas, siendo el límite para un solo miembro 1,5 veces el IPREM. Para ello se deberá acompañar la siguiente documentación: - Exhibición del Libro de Familia. - Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado/a a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberán aportar certificado acreditativo de no estar obligado/a a presentar declaración y documentación acreditativa de todos los ingresos de la unidad familiar. O bien, autorización expresa de todos los miembros de la unidad familiar a esta administración municipal para recabar los datos tributarios a la agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de renta. - Autorización expresa a este Ayuntamiento para poder recabar de cualquier otra administración, la información necesaria para verificar los datos declarados y la documentación aportada.)

La falta de abono de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión definitiva del aspirante, no siendo susceptible de subsanación, salvo que se justifique una de las situaciones recogidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal correspondiente.

- Memorias elaboradas por los/as participantes, dependiendo de la especialidad a la que se opte en este proceso selectivo de:

- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en albañilería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en fontanería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en electricidad** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.

Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los/las candidatos/as y en su caso, el motivo de la exclusión. En caso de ser todos los aspirantes admitidos será considerada como definitiva. Se procederá a publicar en la Página Web de la Corporación (www.armilla.es) y en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica, donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la fase de oposición, disponiendo los/las aspirantes de un plazo de cinco

días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Presidencia en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos; se hará pública igualmente en el Tablón virtual de la sede electrónica y Página Web de este Ayuntamiento.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón Virtual de la Sede Electrónica y de la Página Web Municipal, atendiendo a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa y estará constituido por un número impar de miembros, en composición equilibrada de mujeres y hombres en el intervalo entre 60% y 40%, acorde a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que los recursos de personal lo permitan, (atendiendo también a lo estipulado por el Plan de Igualdad de empleados y empleadas del Ayuntamiento de Armilla, publicado en BOP Nº. 202 de 24 de octubre de 2023) compuesto por:

- Presidente/a. Un/a funcionario/a de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a. Un/a funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Armilla designado/a por la Alcaldía, con voz y sin voto.
- Vocales. Cuatro funcionarios/as de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designados/as por la Alcaldía.

El Tribunal estará integrado además por los/las suplentes respectivos que han de ser designados/as conjuntamente a las personas titulares.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Además, podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal se clasificará en la categoría TERCERA de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todas las personas miembros y asesoras del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Octava.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo de los candidatos/as presentados/as será el de Concurso de Méritos con Entrevista Curricular-Competencial, previa valoración de la Memoria presentada, específica para cada especialidad ofertada y que se opta por parte del/la aspirante.

La Calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la Fase de Memoria (10 puntos), Concurso (2 puntos), unida a la puntuación de la Entrevista Curricular-competencial (5 puntos). Siendo la puntuación máxima alcanzable de DIECISIETE PUNTOS (17 puntos). La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

FASE: LECTURA PÚBLICA DE LA MEMORIA (10 puntos):

Para determinar con mayor precisión la aptitud e idoneidad de los/as aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado el Tribunal valorará la Memoria presentada por cada uno/a de los/as solicitantes, en lectura pública de la misma, pudiéndose alcanzar hasta 10 puntos:

- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en albañilería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en fontanería** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.
- Memoria sobre las funciones de un/una **Peón de Mantenimiento especialista en electricidad** en el Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Armilla.

A la hora de valorar la Memoria por especialidades el Tribunal tendrá en consideración:

- El grado de conocimiento sobre las funciones a desarrollar.
- La adecuada exposición de contenidos y su estructuración.
- La normativa jurídica referenciada.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado así como la adecuada expresión ortográfica y gramatical.
- El grado de calidad en la presentación de la Memoria.
- La implementación de las políticas de Igualdad en el Ayuntamiento de Armilla.
- Propuestas de Innovación en el servicio.

La mencionada memoria deberá de presentarse junto a la solicitud dentro del plazo indicado y no podrá tener una extensión superior a 3 páginas a doble cara, usando el tipo de letra Times New Roman, a tamaño 12 y con un intercalado de 1,5. Además se comprobará el contenido de las memorias presentadas por parte de los y las aspirantes, con la finalidad de detectar que no exista plagio.

Para acceder a la fase de Concurso y posterior Entrevista Curricular el/la aspirante debe haber obtenido, al menos, una puntuación de 5 puntos.

FASE DE CONCURSO (2 puntos):

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 1 punto)

Se valorará la experiencia profesional por los servicios prestados en puestos de trabajo cuyas funciones guarden relación con las propias de la especialidad objeto de esta convocatoria (Peón de mantenimiento), otorgándose las puntuaciones siguientes por cada mes completo de servicios que se acredite:

- En Ayuntamientos.0.40 puntos.-
- En resto de Administraciones publicas...0.20 puntos.-
- En empresa/entidad privada. 0.15 puntos.-
- Como profesional/autónomo.....0.10 puntos.

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificado de los servicios prestados emitido por Organismo/Entidad correspondiente, indicando: puesto desempeñado, la naturaleza jurídica de la relación (funcionarial, laboral...), duración exacta de la prestación del servicio y el tipo de funciones y tareas desempeñadas, salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto que se trate, avalado, en su caso, con copia de contrato/nombramiento y vida laboral.

En régimen profesional/autónomo la acreditación se efectuará mediante la aportación de informe de la vida laboral.

B) FORMACIÓN (Máximo 1 punto)

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Instituciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, relacionados con el puesto al que se aspira, o de materias consideradas

transversales: temáticas relacionadas con el Sector Público y la Administración Local, idiomas, prevención de Riesgos Laborales, competencias digitales y ofimáticas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.20 puntos.-
- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.30 puntos.-
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.50 puntos.-
- Cursos de 100 horas en adelante 1.00 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.05 puntos.-

Por la participación en cursos o jornadas de formación de **temática de Igualdad de Género** impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Cursos de hasta 19 horas lectivas 0.25 puntos.-
- Cursos de 20 a 49 horas lectivas 0.35 puntos.-
- Cursos de 50 a 99 horas lectivas 0.55 puntos.-
- Cursos de 100 horas en adelante 1.05 puntos.-

Cuando no se acredite duración se asignará 0.10 puntos.-

Para su acreditación se deberá aportar certificado original del centro oficial o fotocopia de los títulos firmados por el/la candidato/a con la frase "es copia fiel del original".

FASE: ENTREVISTA CURRICULAR-COMPETENCIAL (5 puntos):

Consistirá en entrevista personal, de carácter curricular/competencial. Será individual y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Se calificará de 0 a 5 puntos.

Contendrá la siguiente estructura:

- Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos profesionales y formativos, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos técnicos, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes del tribunal calificador.

- Preguntas sobre las competencias profesionales relativas al puesto llevadas a cabo por el Tribunal Calificador, con el objetivo de determinar en qué medida las competencias profesionales de la persona candidata se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto.

Los/as aspirantes deberán alcanzar al menos 2,5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los/as candidatos/as que no obtengan dicha puntuación mínima.

Novena.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición. El Tribunal elevará propuesta a/la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate se establecerán como criterios de desempate, en primer lugar, la acreditación de situación de violencia de género (De conformidad con lo establecido en el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas del Ayuntamiento, publicado en BOP Número 202 de 24 de octubre de 2023). En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la Lectura Pública de la Memoria. En tercer lugar, la mayor puntuación obtenida en el Concurso.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del/la aspirante que hubiese alcanzado la siguiente mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado/a y tomado posesión el/la aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento para ello, siempre que no haya transcurrido más de doce meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

Décima.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Tribunal Calificador, junto con la lista de candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación, elevará propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que figure en primer lugar, o de aquel/aquella a cuyo favor se haya dirimido el empate, en su caso.

En ningún caso la propuesta podrá contener un número mayor de aspirantes que el número de plazas a cubrir.

La propuesta del Tribunal se publicará en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y en la Página Web del Ayuntamiento, y a la vista de dicha propuesta, la Alcaldía-Presidencia efectuará el correspondiente nombramiento, sin perjuicio de lo que se dispone a continuación.

El/la aspirante propuesto/a presentará en el Área de Personal de la Corporación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento que acredite fehacientemente su personalidad.
- 2.- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Si el/la aspirante no posee la nacionalidad española deberá presentar declaración de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, y en los mismos términos establecidos para los nacionales españoles, el acceso al empleo público.
- 3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo prevenido al respecto en la Ley.
- 4.- Certificado acreditativo de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- 5.- Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delitos de odio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el seleccionado/a no presentara la documentación requerida, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas las actuaciones a él referidas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En tal caso, se efectuará nueva propuesta de nombramiento a favor de quien ocupe el siguiente puesto de la lista a que se refiere el párrafo primero de la presente base.

Décimoprimer.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias. La bolsa de empleo generará tres listados atendiendo a las solicitudes presentadas por los/as aspirantes, uno por cada especialidad, es decir, un listado para la especialidad de albañilería, otro para la especialidad de fontanería y otro para la especialidad de electricidad, ordenadas según la puntuación obtenida por los/as candidatos/as ordenados de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

De conformidad con las listas elevadas por el Tribunal Calificador se podrá acudir a esta bolsa de trabajo cuando resulte necesario el nombramiento de un/a Peón de Mantenimiento como funcionario/a interino para el Área de Urbanismo, Mantenimiento y Medioambiente. Los nombramientos se realizarán estrictamente siguiendo el orden de relación de las listas generadas por especialidades (Albañilería, Fontanería y Electricidad) tras la finalización de proceso selectivo, y atendiendo a las necesidades funcionales del servicio previo informe motivado por la Jefatura de Mantenimiento General de Instalaciones.

La duración máxima de los contratos será de un máximo de tres meses, en jornada laboral a tiempo completo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

La bolsa de trabajo será rotativa y abierta.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los/as aspirantes atendiendo a las listas por especialidades generadas tras la finalización del proceso selectivo. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días.

Se comenzará a llamar a los/as candidatos/as que tenga más puntuación de la lista.

Si algún aspirante renunciase a trabajar cuando fuere llamado por algún motivo no justificado será requerido para trabajar el siguiente seleccionado/a que aparezca en los listados.

Una vez finalizada la relación laboral de tres meses, ese/a funcionario/a pasará al último lugar de la bolsa con el fin de que puedan trabajar el mayor número de solicitantes.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, justificada documentalmente:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Décimosegunda.- RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición

potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se podrá interponer directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo previsto en los arts. 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, y aquellos trámites que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser recurridos en alzada por los interesados, en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Armilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CONVOCATORIA Y BASES PARA CREAR BOLSA DE EMPLEO DE CINCO PEONES DE MANTENIMIENTO POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS, ADSCRITO AL ÁREA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN PLAZA, ATENDIENDO A LAS ESPECIALIDADES DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, HASTA LA FORMALIZACIÓN DE VEINTE CONTRATOS.

Solicitud de admisión:

- 1.Plaza a la que aspira: Peón de Mantenimiento.
2. Seleccione con una X la especialidad a la que opta:

- Albañilería _____
- Fontanería _____
- Electricidad _____

3. Datos personales:

Nombre:.....
Apellidos:
D.N.I.:.....
Domicilio:.....
Población.....
Código-postal:.....
Provincia:
Teléfonos de contacto:
Dirección de correo electrónico.....

3. Documentación que se adjunta:

- a.- Justificante del ingreso de la Tasa para participar en el procedimiento selectivo o documentación acreditativa de estar en alguna situación de exención o bonificación..
 - b.- Copia del D.N.I.
 - c.- Currículum
- c.1.- Méritos profesionales:
 - c.2.- Cursos de formación y jornadas:
 - c.3.- Otros méritos:
 - c.4.- Memoria relativa a la especialidad a la que opta.

El/la abajo firmante solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en las bases, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declarando que acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria.

En Armilla, a _____ de _____ de 2026.

El/la solicitante.

Fdo.: _____ .

En Armilla, a 6 de mayo de 2026
Firmado por: Dña. Dolores Cañavate Jiménez. Alcaldesa-Presidenta.